

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme a los numerales 2º y 4º del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
*Radicado: No. 630014003009 **2019 00793** 00*
Sustanciación: No. 598

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido no objetó la liquidación de los intereses sobre el capital cobrado con corte a fecha 30 de abril de 2021, el Despacho le imparte su debida aprobación en los siguientes términos:

Número de Pagaré	Valor de los intereses
31006304223	\$26.002.070
21003734835	\$4.526.535
4570215040735512	\$2.241.365
5406950042051743	\$2.267.052
GRAN TOTAL	\$35.037.022

Notifíquese

Providencia notificada en estado No. 078
Fecha de notificación por estado 24/05/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa878de48748972e4ed7ac46bc59309db2f948741c4ceae1a6ce55c99c8505e9**
Documento generado en 21/05/2021 01:20:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>